



Municipalidad Provincial  
Arequipa

# Ordenanza Municipal

## Nº 1138



Arequipa, 28 de diciembre de 2018

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Arequipa en Sesión Ordinaria de fecha 27 de diciembre del 2018, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Arequipa, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, es una entidad de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 1084 se aprobó las tasas de los arbitrios Municipales de Barrido de Calles y Vías Públicas, Recolección y Transporte de Residuos Sólidos, Disposición Final de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Áreas Verdes y Seguridad Ciudadana (Serenazgo) para el año 2018; y no habiéndose producido cambios significativos en los costos de los servicios públicos, en concordancia con lo establecido en el artículo 69A y 69B del TUO de la Ley de Tributación Municipal, las municipalidades sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento; la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe Nº 125-2018-MPA/GAT, opina que debe prorrogarse la Ordenanza 1084;

Mando se registre, publique y cumpla. De conformidad con lo establecido en el Artículo 9º numeral 8, de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal por Mayoría aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA:

**Artículo Primero.-** Prorrogar la vigencia de las tasas de arbitrios de los servicios públicos aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 1084 para el periodo fiscal 2019; reajustado por el IPC del periodo 2018 del departamento/Región de Arequipa.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Subgerencia de Relaciones Públicas y Prensa realice las acciones para su correspondiente publicación conforme a Ley.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Sub Gerencia de Informática y Estadística se publique electrónicamente en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Arequipa ([www.muniarequipa.gob.pe](http://www.muniarequipa.gob.pe)).

#### POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.



  
BOG. LUIS HIDALGO ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL



  
ING. LILIA PAUCA VELA  
ALCALDESA DE AREQUIPA

